



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 032 - 2012-CMPF

Ferreñafe, 07 de Diciembre del 2012

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Septiembre del 2012, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

#### VISTO:

Informe Legal N° 192 - 2011- MPF/GAJ, expediente N° 4128 de fecha 17 de Agosto del 2012, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Carta N° 285-2012-A-MDPN-F, Expediente N° 8572 de fecha 02 de agosto del 2012, presentado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante el cual solicita Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-CDMPN, sobre tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias(...);

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Carta N° 149-2012-MPF/GTM, Expediente 841, de fecha 06 de Agosto del 2012, emitida por el Gerente de Tributación Municipal, por lo que hace conocer que ha evaluado los elementos documentarios que contiene la citada carta y que ha dado origen a la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-CMPN de fecha 11 de Junio del 2012 que fija la tasa de interés en 1% mensual para las deudas tributarias y administrativas, explica que la misma cumple con las disposiciones vigentes para su ratificación por parte del Concejo Provincial de Ferreñafe(...);

Que, con Informe Legal N° 192 - 2011- MPF/GAJ, expediente N° 4128 de fecha 17 de Agosto del 2012, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, refiriéndose a la solicitud de la Municipalidad Distrital de pueblo Nuevo sobre Ratificación de Ordenanza Municipal que fija la tasa del interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias y administrativas de su análisis informa lo siguiente; **1)** Que la Gerencia Legal es el órgano técnico de asesoramiento, encargado de opinar sobre cuestiones técnicas y jurídicas que ameriten sentar posición y coadyuvar a la mejor toma de decisiones; **2)** Que, teniendo a la vista la Carta N° 285-2012-A-MDPN-F, de fecha 31 de Julio del 2012, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la misma que se suscribe, a la solicitud de Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-CMDPN, mediante la cual se establece el interés moratorio (TIM) aplicables a las deudas tributarias y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; **3)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; **4)** Que, según, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40°, ORDENANZAS, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; **5)** Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; **6)** Que, las ordenanzas



en materia tributaria expedida por la Municipalidad Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su Circunscripción para su vigencia; 7) Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, establece en el artículo IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, sus arbitrios, derechos, licencias exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; 8) Que el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la determinación por servicios públicos o arbitrios se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función costo efectivo del servicio a prestar, dicha determinación deberán sujetarse a los criterios de razonabilidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicios prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y /o potencial; 9) Que, finalmente y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el expediente N° 0041-AI/TC prescribe la razón de ser de la ratificación provincial de las Ordenanzas Municipales Distritales en materia tributaria, es así que se sustenta, dicha ratificación en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades. Ello como es obvio, no resta autonomía para la creación de tributos en especies que son de competencias de la Municipalidades conforme a ley, pero si ayuda a resguardarla que existe un estándar mínimo en los criterios para determinación de servicios municipales, y a evitar en la cualificación de los mismo; 10) Esta Gerencia es de la opinión que es Que eleve a Sesión de Concejo, la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-CMDPN, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por haber sido establecida mediante procedimiento regular y de conformidad con el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los actuados antes referidos, en los considerándos precedentes puestos a consideración del Pleno del Concejo, el mismo que se sometió a votación como sigue: **A favor de la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-CMDPN, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que aprueba la tasa de interés en 1% mensual para las deudas tributarias y administrativas,:**



OCHO (08) votos de los señores regidores: Prof.- Edilberto Bardales Román, Dra.- Martha Valera García Urrutia, Prof.- Víctor Raúl Cobeñas Quezada, Srta.- Ericka Suysuy Chambergo, Prof.- Abraham Cardozo Pérez, Prof.- María Isabel Parraguez Carrasco, Srta.- Cindy Plaza Salazar; Abog.- Juan Pedro Guevara Bellodas, **ABSTENCIÓN:** UNO (01) voto del Señor Regidor, Genaro Silva Guillermo; **CONCLUSIÓN: POR MAYORÍA** Se acordó **APROBAR** El Informe Legal N° 192-2011- MPF/GAJ, expediente N° 4128, de fecha 17 de Agosto del 2012, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012-CMDPN**, de fecha 11 de Junio del 2012 en cuanto a la aprobación de la tasa de interés en 1% mensual para las deudas tributarias y administrativas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación en aplicación del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
T. Bardales Román  
Mg. Edilberto Bardales Román  
ALCALDE (P)